



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

ASIGNA NUEVAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL PARA  
ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A  
USUARIO SENADIS QUE INDICA.

Arica, 06 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 99

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 y demás normas pertinentes del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 26 de abril de 2012.
7. Resolución exenta N° 561 (V. y U.) de 31 de enero de 2017 que aprueba Convenio Específico de Colaboración y Gestión Intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
8. La resolución exenta N° 295 de 3 de septiembre de 2021 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que asigna directamente subsidio habitacional del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), y otorga gastos de albergue transitorio a usuario Senadis que indica.
9. La resolución exenta N° 86 de 14 de marzo de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que asigna nuevamente subsidio habitacional del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), y otorga gastos de albergue transitorio a usuario Senadis que indica.
10. El Of. Ord. N° 369 de fecha 4 de febrero de 2025 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita recursos para extender gastos de albergue transitorio para beneficiario que indica, de la región de Arica y Parinacota;
11. Circular N° 1 de 13 de enero de 2025 de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece el programa habitacional del año 2025.
12. El memorándum N° 12 de 26 de febrero de 2025 de Jefa (s) departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu e Arica y Parinacota.
13. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
14. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 5 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Los antecedentes contenidos en oficio Ord. N° 369, individualizada en el N° 10 de los vistos, en especial el informe socio habitacional N° 94 de 9 de diciembre de 2024 elaborado por la trabajadora social del Serviu de Arica y Parinacota Solange Carvajal Delgado, quién acredita que el beneficiario se encuentra ubicado dentro del 40% de la vulnerabilidad socioeconómica y habita un inmueble en arriendo, el cual se cubre con los fondos del subsidio por gasto de albergue transitorio recibido en virtud de las resoluciones exentas N° 295 de 2021 y N° 86 de 14 de marzo de 2024 de este origen, a la espera de la entrega de la solución habitacional definitiva.
2. Que el beneficiario fue favorecido por una asignación directa y un subsidio por gasto de albergue transitorio, otorgado mediante resolución exenta N° 295 de 3 de septiembre de 2021 y N° 86 de 14 de marzo de 2024 de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
3. El informe favorable del jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 12 individualizado en el N° 12 de los vistos, que declara que el beneficiario se encuentra adscrito al proyecto "Villa Alto Norte".
4. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para el beneficiario, el cual se encuentra en una precaria situación socioeconómica, y que la posibilidad de no tener ingresos para cubrir el arriendo constituye una amenaza de dejarlo sin hogar y afectar su seguridad y salubridad.
5. Que el D.S. N° 49 que aprueba el reglamento del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece en su artículo 1° inciso primero que el referido programa tiene por objeto **"promover el acceso de las familias que**

se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado.”

6. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 369 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, esto es: **“Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.” (sic)** Asimismo, se entiende que se mantienen las condiciones que permitieron otorgar el subsidio de marras mediante las resoluciones 295 de 2021 y 86 de 2024, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial.
7. Que, a su turno, el penúltimo inciso de la letra e) del N° 4 de la resolución N° 6042, establece que **“esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos períodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ellos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.”**

### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **ASIGNESE** nuevamente subsidio directo para solventar gastos de albergue transitorio en favor del beneficiario que a continuación se indica, por un monto total de **90 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
MARCO ANTONIO QUELOPANA CASTRO		7.5	12	90

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el año 2025, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ROMINA FARIAS PEREZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE**  
**ARICA Y PARINACOTA**

PVR/JOC

#### DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO